



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de febrero de 2022

VISTOS:

La FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO DE LA CALLE SAN MARTIN Y CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO DESDE LA AV. SANTA ROSA DE LIMA HASTA EL JR. MANTARO, CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Orden de Servicio N° 01631-2021; Carta N° 10-2021-RGCC; Informe N° 167-2021-MDCC-GOPI-SGMIV-RT-CITQ; Informe N° 1246-2021-SGMIV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 008-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 033-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 012-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 079-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Carta N° 10-2021-RGCC del 22 de diciembre de 2021, el Ing. Renzo Castañeda Cernades –bajo la Orden de Servicio N° 01631-2021– presenta a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA CALLE SAN MARTIN Y CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO DESDE LA AV. SANTA ROSA DE LIMA HASTA EL JR. MANTARO, CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica"); que comprende un presupuesto total de S/ 783,946.58 (setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata). Así, el Responsable Técnico de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Ing. Tito Quispe, luego de realizar la evaluación, a través de su Informe N° 167-2021-MDCC-GOPI-SGMIV-RT-CITQ dirigido a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el 23 de diciembre de 2021, otorga su conformidad al contenido de la "ficha técnica", de acuerdo a lo detallado líneas arriba;

Que, considerando el informe técnico de evaluación, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Ing. Néstor Larico Quispe, con su Informe N° 1246-2021-SGMIV-GOPI-MDCC dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI) el 13 de enero de 2022, otorga su conformidad al contenido de la "ficha técnica" que comprende un presupuesto total de S/ 783,946.58 soles con un plazo de ejecución de 75 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), precisando que la "ficha técnica" contiene partidas de prevención frente a la COVID-19, seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes. En el mismo sentido -teniendo en cuenta lo señalado en los informes que obran en el expediente- el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" a través del Informe Técnico N° 008-2022-GOPI-MDCC dirigido a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el 4 de febrero de 2022, y solicita la disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, con el Informe N° 033-2022-MDCC/GPPR dirigido el 10 de febrero de 2022 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihualanca Aqueña, asigna **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 783,946.58 soles**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local" de conformidad con la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, por su parte, con el Informe Legal N° 012-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 14 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e), Abg. Litzi P. Herrera Ángelo, emite opinión legal favorable a la aprobación de la "ficha técnica"; y de la misma manera, a través del Proveído N° 079-2022-GAJ/MDCC del 14 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad al contenido del informe legal y sus antecedentes;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la "ficha técnica" cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, el mismo que contempla los siguientes componentes i) Memoria descriptiva; ii) Especificaciones técnicas; iii) Planilla de metrados; iv) Presupuesto; v) Análisis de costos unitarios; vi) Desagregado de gastos generales; vii) Programación Gantt; viii) Cronograma valorizado de ejecución de obra; ix) Calendario de adquisición de insumos; x) Relación de insumos; xi) Planos; y, xii) Cotizaciones. Asimismo, la "ficha técnica" presenta en su partida 02.03 el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud e Higiene frente a la COVID-19";

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos; y, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA CALLE SAN MARTIN Y CALLE PROLONGACIÓN PROGRESO DESDE LA AV. SANTA ROSA DE LIMA HASTA EL JR. MANTARO, CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/783,946.58 (setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 58/100 soles)** con un plazo de ejecución de **75 días** calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 783,946.58 (setecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 58/100 soles)**, gasto que será cargado en la actividad "Mantenimiento Vial Local".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades orgánicas dependientes realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL